

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1435.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2449.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

A continuacion se inserta la Real orden de 28 de marzo último publicada en la Gaceta del día 10 del actual, relativa á que los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido, que aun no hayan recibido por conducto de la Comision permanente de pesas y medidas una de las colecciones-tipos de pesas y medidas métrico decimales, designen la clase por que desean optar, si 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> ó 6.<sup>a</sup>, segun el cuadro del presupuesto del coste de dichas colecciones que se acompaña á la citada Real orden.

En su consecuencia los Ayuntamientos que se hallen en el caso expresado como tambien los no comprendidos en la referida disposicion, que deseen reponer sus colecciones conforme á las clases que les fueron concedidas, consignarán en su presupuesto del año económico de 1876-1877, la cantidad que se menciona en la disposicion 1.<sup>a</sup> de la repetida Real orden segun la clase de coleccion que deseen obtener.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes, el exacto cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, cuidando de remitir á este Gobierno en el plazo de 15 días, nota de la cantidad consignada en sus respectivos presupuestos, á fin de dar conocimiento á la Direccion general, de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallen en uno de los casos mencionados, con expresion de la coleccion que deseen adquirir. Palma 24 de abril de 1876.—Feli-pe Puigdorfila.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion en que la Comision permanente de pesas y medidas, al dar conocimiento de que ha terminado la recepcion de las pesas y medidas últimamente subastadas para los Ayuntamientos que optaron por colecciones de primera, segunda y tercera clase y

algunos tipos sueltos, llama la atencion sobre la necesidad de dar entero cumplimiento á lo que prescribe el art. 8.<sup>o</sup> de la ley de 19 de julio de 1849, remitiendo colecciones de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas á todas las poblaciones de la Peninsula é islas adyacentes que hasta la fecha no las han recibido:

Visto el art. 8.<sup>o</sup> de la ley citada, que dice: Todas las capitales de provincia y de partido recibirán del Gobierno antes del 1.<sup>o</sup> de enero de 1852, una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas. Las demás poblaciones las recibirán posteriormente y á la mayor brevedad posible:»

Vista la orden de este Ministerio, fecha 22 de diciembre de 1868, en la que, entre otras cosas, se recomienda á los Gobernadores de provincia el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas métrico-decimales, reforma que se les mandó entónces plantear y establecer por la persuacion y no por medios coercitivos:

Vista la orden de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1870, que confirma la de 12 de diciembre de 1868, á la vez que recomienda á la Direccion general de Instruccion pública la insistencia y propagacion del sistema métrico-decimal en todos los grados de la enseñanza:

Visto el decreto de 24 de marzo de 1871 sobre planteamiento definitivo de pesas y medidas métrico-decimales desde 1.<sup>o</sup> de julio siguiente:

Vista la Real orden de 11 de abril del mismo año, dictada para la ejecucion del mencionado decreto:

Vista la comunicacion de la Comision permanente del ramo, fecha 24 de mayo de 1871, en la que, al felicitar al Gobierno por su decreto referido, hace una reseña de los trabajos que para la unificacion de medidas tiene ejecutado, á la vez que observa resta que cumplir en todas sus partes el art. 8.<sup>o</sup> de la ley:

Vista la Real orden de 23 de junio del repetido año, que en su primera disposicion dice: «Que de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio en 1.<sup>o</sup> de febrero de 1870, no se ocupe la Administracion en dotar de colecciones de pesas y medidas á los

Ayuntamientos de menor vecindario de 2.000 almas, ó que sus presupuestos no lleguen á 10.000 pesetas, proveyéndose de ellas sólo á los que por exceder de dichos tipos estuvieran ya subastadas por la Comision del ramo, dejando á aquellos en completa libertad para adquirirlas por sí cuando lo crean conveniente:»

Resultando que la Comision del ramo, secundando las diferentes disposiciones de este Ministerio, ha suministrado ya colecciones-tipos de pesas y medidas métricas á todos los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de partido judicial, y á los que no siendo cabezas de partido, tienen un presupuesto mayor de 10.000 pesetas ó su vecindario llega á 2.000 almas.

Resultando que tambien ha ejecutado el suministro de numerosas colecciones de pesas y medidas á los Ministerios en cantidad bastante á surtir de ellas á todas las dependencias del Estado.

Resultando que la repetida Comision hizo las tablas de equivalencia de las pesas y medidas de Castilla á las métrico-decimales, y el reglamento para la ejecucion de la ley de 19 de julio de 1849; trabajos que fueron aprobados y publicados oportunamente por el Gobierno:

Resultando que dicha dependencia adquirió los estuches de comprobacion y las diferentes series de punzones necesarios para la contrastacion de pesas y medidas métricas, ya distribuidos á los Fieles-contrastes del ramo nombrados por el Gobierno, así como tambien ha ejecutado otros innumerables trabajos científico-consultivos, todos encaminados á facilitar la tan anhelada unificacion de medidas:

Considerando que la parte primera del art. 8.<sup>o</sup> de la ley está cumplida con el suministro de las colecciones ya distribuidas á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de partido, y que la segunda se halla ejecutada en su mayor parte con las colecciones enviadas á los que, no siendo cabezas de partido, tienen un presupuesto que excede de 10.000 pesetas ó su vecindario llega á 2.000 almas; restando por consiguiente, para dar entero cumplimiento á la ley, surtir de dichos tipos á los Municipios de menor importancia:

Considerando que las órdenes de 22 de diciembre de 1868 y 1.<sup>o</sup> de febrero de 1870, así como la Real orden de 23 de junio de 1871, que tratan de derogar en parte el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley, fueron dictadas más por el espíritu descentralizador de las épocas en que se dieron que por el estudio del trascendental servicio á que se refieren; el que estando, como está, basado en una ley hecha en Cortes, no debió ni debe ser derogado en ninguna de sus prescripciones sino por otra disposicion de igual carácter legislativo:

Considerando que como dice la Comision del ramo en 19 de mayo de 1874, dispuesto por decreto de 24 de marzo de 1871 que el sistema métrico-decimal sea obligatorio desde 1.<sup>o</sup> de julio siguiente, es indispensable que todas las poblaciones, por insignificantes que sean su vecindario y riqueza, tengan conocimiento al menos de los tipos fundamentales de dicho sistema para dar unidad á las medidas que han de servir de tipo de comparacion á las que se destinan á las transacciones mercantiles y de modelo á sus constructores:

Considerando que las colecciones-tipos suministradas hasta la fecha han sido las de primera, segunda y tercera clase, cuyo coste total respectivo es de 500, 250 y 150 pesetas, precios que pueden ser excesivos para los Municipios que aun no han sido dotados de ellas;

Y finalmente, considerando que podria dejarse á los Ayuntamientos la designacion de la clase por que desean optar, si primera, segunda, tercera, cuarta quinta ó sexta, siendo estas tres últimas menos numerosas que las tres primeras, y por consiguiente de precios económicos respectivos de 75, 50 y 20 pesetas, á fin de que estén al alcance del pueblo de menor riqueza

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien derogar las órdenes de 22 de diciembre de 1868 y 1.<sup>o</sup> de febrero de 1870, así como la Real orden de 23 de junio de 1871 en la parte que respectivamente se oponen al cumplimiento del art. 8.<sup>o</sup> de las leyes de pesas y medidas de 19 de julio de 1849 y demas disposiciones dictadas para su ejecucion, ordenando al propio tiempo que á los Gobernadores de provincia se les prevenga:

1.º Que todos los Ayuntamientos de las poblaciones no cabezas de partido, que aun no hayan recibido por conducto de la Comision permanente del ramo una de las colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales, consignen en su presupuesto municipal del año económico de 1876 1877 la cantidad de 75 pesetas los que su presupuesto exceda de 5.000 ó su vecindario sea mayor de 1.000 almas; 50 pesetas los que su presupuesto exceda de 2.500 y no lleguen á 5.000, ó su vecindario sea mayor de 500 almas y no lleguen á 1.000, y 20 pesetas todos los de menor riqueza ó vecindario; cuyo importe respectivo se aplicará á la adquisicion de una co-

leccion-tipo de pesas y medidas del expresado sistema, segun la clase que le corresponda, y á los gastos que ocasione su empaque, rotulacion y arrastre hasta la capital de la provincia.

2.º Que los Ayuntamientos que deseen adquirir una coleccion más completa que la señalada como obligatoria consignen en su presupuesto la cantidad necesaria al efecto.

3.º Que los Municipios de mayor importancia no comprendidos en esta disposicion pueden si lo conceptuan conveniente, reponer sus colecciones conforme á las clases que les fueron concedidas, pero únicamente en los casos de deterioro, pérdida ú otra cualquier causa que

les dé derecho á la reposicion; y en tal concepto practicarán para obtenerlas las mismas operaciones que para ella se previenen á los de menor importancia:

4.º Que tan luego como dichos Ayuntamientos hayan incluido en sus presupuestos las cantidades respectivas y sean estos aprobados, den los Gobernadores conocimiento á esa Direccion general del número de aquellos que en cada provincia se hallen en uno de los casos mencionados, con expresion de la coleccion que deseen adquirir, si la obligatoria ú otra más numerosa.

5.º Que inmediatamente despues de aprobados los presupuestos municipales consignen los Ayuntamientos

en las sucursales de la Caja general de Depósitos, en concepto de obligatorio, á favor de la Direccion de su cargo, el importe de las colecciones correspondientes, remitiendo los Gobernadores las cartas de pago que acrediten las consignaciones.

6.º y último. Que el presupuesto formado de las seis clases de colecciones-tipos que se acompaña en pliego separado se publique y circule en union de esta Real orden.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Presupuesto del coste de las colecciones-tipos de pesas y medidas métrico-decimales divididas en las seis clases siguientes.

MEDIDAS LINEALES.	COSTE DE LAS COLECCIONES DE					
	1.ª clase. Pesetas. Cs.	2.ª clase. Pesetas. Cs.	3.ª clase. Pesetas. Cs.	4.ª clase. Pesetas. Cs.	5.ª clase. Pesetas. Cs.	6.ª clase. Pesetas. Cs.
Un metro de laton con su caja de nogal. . . . .	25	25	»	»	»	»
Otro de encina con sus cabos de metal y comparador de hierro, montado en madera. . . . .	6'25	6'25	6'25	»	»	»
Otro de id. con id., sin comparador. . . . .	»	»	»	2	2	2
Un doble decímetro de boj. . . . .	1	1	1	»	»	»
Una cadena de hierro de un decámetro, con 10 medallas de numeracion é igual número de agujas. . . . .	5	5	5	5	5	»
<b>MEDIDAS PONDERALES.</b>						
Una caja de pesas de laton desde el kilogramo hasta el miligramo inclusive. . . . .	28	28	»	»	»	»
Una pesa de hierro fundido de 50 kilogramos. . . . .	22'25	22'25	»	»	»	»
Una id. de 20 id. . . . .	11'50	11'50	11'50	»	»	»
Una id. de 10 id. . . . .	6'13	6'13	6'13	6'13	»	»
Una id. de 5 id. . . . .	3'25	3'25	3'25	3'25	3'25	»
Una id. de 2 id. . . . .	1	1	1	1	1	»
Una id. de 1 id. . . . .	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75	0'75
Una id. de medio id. . . . .	0'50	0'50	0'50	0'50	0'50	0'50
Una id. de 200 gramos. . . . .	»	»	»	»	»	»
Una id. de 100 id. . . . .	0'87	0'87	0'87	0'87	0'87	0'87
Una id. de 50 id. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA LIQUIDOS.</b>						
Un decálitro de laton con obturador de cristal raspado. . . . .	71'41	»	»	»	»	»
Un litro de id. con id. . . . .	25	»	»	»	»	»
Un medio litro de id. con id. . . . .	17'50	»	»	»	»	»
Un doble decilitro de id. con id. . . . .	16	»	»	»	»	»
Un decilitro de id. con id. . . . .	13'50	»	»	»	»	»
Un medio decilitro de id. con id. . . . .	11	»	»	»	»	»
Un doble centilitro de id. con id. . . . .	8	»	»	»	»	»
Un centilitro de id. con id. . . . .	5'25	»	»	»	»	»
Un litro de id. con id., en su caja de madera. . . . .	»	26'25	»	»	»	»
Una série de medidas de hoja de lata, compuesta de 10 piezas, desde el decálitro al centilitro inclusive. . . . .	»	30	30	»	»	»
Otra id. de id., de id. id. de ocho id., desde el doble litro al centilitro idem. . . . .	7'50	»	»	7'50	7'50	»
Otra id. de id., de id. id. de cuatro id., desde el litro al decilitro id. . . . .	»	»	»	»	»	4'50
<b>MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ARIDOS.</b>						
Un hectólitro con piés de encina y refuerzos de palastro. . . . .	47'50	»	»	»	»	»
Un medio hectólitro con id. id. . . . .	36'25	»	»	»	»	»
Un hectólitro sin piés de encina y refuerzos de palastro. . . . .	33'75	»	»	»	»	»
Un medio hectólitro id. id. . . . .	13'75	13'75	13'75	»	»	»
Un doble decálitro id. id. . . . .	7'50	7'50	7'50	7'50	7'50	»
Un decálitro id. id. . . . .	5	5	5	5	»	»
Un medio decálitro id. id. . . . .	3'75	3'75	3'75	3'75	»	»
Un doble litro id. id. . . . .	2'25	2'25	2'25	2'25	»	»
Una série de medidas de cinco piezas, desde el litro al medio decilitro inclusive. . . . .	4	4	4	4	4	4
Para el coste de cajones, empaque, rotulacion y arrastre hasta las capitales de provincia. . . . .	440'41	204	102'50	49'50	32'37	12'62
	59'59	46	47'50	25'50	17'63	7'38
	500	250	150	75	50	20

Núm. 2450.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Invitada esta Corporacion por el Sr. Alcalde de Valencia para contribuir al mayor lucimiento del certamen literario que ha de tener lugar en aquella capital el próximo mes de julio, con motivo del sexto centenario de la muerte de D. Jaime I. de Aragon, ha acordado dar la mayor publicidad posible al programa de dicho certamen, á cuyo fin se inserta literalmente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA.

CERTÁMEN HISTÓRICO-LITERARIO. Comision especial del centenario del Rey Don Jaime.

El Ayuntamiento de Valencia, que entre sus nobles timbres cuenta el de haber estimulado siempre en la modesta esfera que sus medios se lo han llegado á permitir, el culto de las letras, íntimamente persuadido de que ellas pueden contribuir no poco á dar brillo y realce á la celebracion del sexto centenario de la muerte de D. Jaime I de Aragon, que proyecta para el próximo verano, publica hoy, á fin de que llegue cuanto antes á noticia de los poetas y escritores, el siguiente

PROGRAMA

DE CERTÁMEN HISTÓRICO-LITERARIO. Premios.

- 1.º Se darán 500 pesetas, al que presente la mejor Memoria, reseña ó descripcion crítico-histórica de cuantos restos monumentales y objetos ó utensilios de la época del Rey Conquistador existen en Valencia, escrita en castellano.
- 2.º Igual suma en metálico al que mejor narrase en prosa lemosina, un episodio histórico de la hazañosa vida de D. Jaime.
- 3.º Una brote de laurel de oro al mejor canto épico sobre la conquista de Mallorca, en verso castellano.
- 4.º Una flor de plata al mejor romance histórico de hechos y glorias de Valencia, en verso lemosin.
- 5.º Otra flor de idem á la mejor oda castellana en loor del Rey don Jaime.
- 6.º Otra de idem idem á la mejor cancion que á la conquista de Valencia, escrita en lemosin, se hubiese presentado.

Madrid 28 de marzo de 1876.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, José de Cárdenas.

**Advertencia.**

La Excm. Diputación Provincial de Valencia, inspirándose en un noble sentimiento, y deseando coadyuvar por su parte al mayor brillo del certamen que se proyecta, ofrece un premio de 500 pesetas al mejor «Estudio sobre la organización y atribuciones políticas y administrativas de la Diputación ó Generalidad del antiguo reino de Valencia.»

**Condiciones generales.**

1.ª Debiendo celebrarse el indicado certamen en la noche del 27 de julio próximo, cuantos deseen intervenir en él han de entregar sus Ayuntamientos antes del 15 del venidero julio, según costumbre, sin rúbrica ni firma; el nombre del respectivo autor irá, cerrado aparte, en sobre ó plica que obste el lema mismo con que la obra se encabece.

2.ª El Jurado apreciará, no solo el relativo mérito y valer de todas estas obras, sino su mérito absoluto, quedándole el derecho de conceder *accessit* á cuantas, sin merecer realmente el premio estipulado, fueren acreedoras á semejante distinción.

3.ª Los trabajos premiados se imprimirán á espensas del Ayuntamiento de Valencia en un libro ó volumen, del cual recibirán, 200 ejemplares el que obtuviere el primer premio, 100 ejemplares el que logre el segundo, y 12 respectivamente cada autor de las demás composiciones laureadas.

Valencia 3 de abril de 1876.—El teniente alcalde, Presidente de la Comisión, Emilio Borso.—El secretario del Ayuntamiento, Antonio María Ballester.

La Comisión espera confiadamente que los escritores y poetas de nuestra provincia acudirán á este llamamiento, contribuyendo con sus trabajos al mayor brillo de la lucha literaria anunciada, digna del mayor éxito por el recuerdo histórico á que se halla dedicada.

Palma 26 de abril de 1876.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por A. de la C. P., Silvano Font secretario.

**Núm. 2451.**

**Cárceles. — Presupuestos. —** Aprobados por esta Comisión los presupuestos de los gastos de las cárceles de los partidos de Manacor, Menorca é Ibiza, que deben regir durante el próximo año económico de 1876 á 77, se ha procedido á la formación del reparto del déficit que resulta en cada presupuesto, señalando la cuota con que deben contribuir los Ayuntamientos de los pueblos de dichos partidos, con arreglo á la base de población; cuyo resultado se publica á continuación.

Los señores alcaldes de los referidos pueblos, cuidarán de que se incluya en sus presupuestos municipales que deben formar para el citado año económico, la cantidad señalada á seis distritos, y dispondrán se realice su importe con la debida puntualidad, en las depositarias municipales de los pueblos cabezas de partido, á fin de que las obligaciones

afectas al servicio de que se trata, queden cubiertas al terminar el citado ejercicio de 1876 á 77.

Palma 26 de abril de 1876.—El Vice-Presidente, Pedro Ripoll.—Por acuerdo de la C. P.—Silvano Font y Muntaner, secretario.

**Partido de Manacor.**

	Ptas.	Cs.
Artá. . . . .	160	10
Campos. . . . .	132	85
Capdepera. . . . .	62	00
Felanitx. . . . .	348	10
Manacor. . . . .	429	00
Montuiri. . . . .	83	35
Petra. . . . .	116	40
Porreras. . . . .	155	55
San Juan. . . . .	73	15
Santañy. . . . .	185	25
Son Servera. . . . .	73	45
Villafranca. . . . .	34	15

Total. . . . . 1853'35

**Partido de Menorca.**

Alayor. . . . .	437	81
Ciudadela. . . . .	713	97
Ferrerías. . . . .	104	97
Mahón. . . . .	1782	48
Mercadal. . . . .	270	54
Villacarlos. . . . .	216	48

Total. . . . . 3526'25

**Partido de Ibiza.**

Ibiza. . . . .	4623	00
San Antonio Abad. . . . .	732	60
San José. . . . .	671	20
S. Juan Bautista. . . . .	727	70
Santa Eulalia. . . . .	892	30

Total. . . . . 4646'80

NOTA. Los gastos de la cárcel del partido de Palma, se cubrirán con las existencias que obran en poder del Ayuntamiento procedentes de años anteriores.

**Núm. 2452.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.**

En la Circular de esta Administración sobre formación de las matrículas del Subsidio, para 1876-77 publicada en el Boletín oficial del jueves núm. 1434 se omitió la inserción del modelo que ahora se inserta á la que deben sujetarse los Ayuntamientos para la redacción de las matrículas expresadas. (1)

**Núm. 2453.**

*Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.*

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Miguel Morro y Jaume fallecido soltero é intestado en la villa de Buñola en catorce de octubre de mil ochocientos setenta y cinco para que comparezca á deducirlo en este juzgado dentro el término de veinte días en los autos juicio de intestado de dicho Morro promovido

(1) Véase la columna siguiente.

**AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

Consta de habitantes establecidos, le corresponde la base de población.

Ciudad (ó pueblo) de

Provincia de

MATRÍCULA, que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 135 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, forma la Administración económica de la provincia (Administración de partido ó Alcalde) de todos los individuos que existen en esta población sujetos á la Contribución Industrial, como comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, y primera división de la 5.ª, vigentes, que con toda especificación se menciona, á saber:

Número de órden.	APELLIDO Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES.	Profesión, industria, arte ú oficio por que se contribuye	Calle y número de su casa ó habitación.	Cuota para el Tesoro.	9.ª parte de recargo sobre la misma.	8 por 100 de recargo sobre la cuota para fondos municipales.	TOTAL de cuota y recargos.		6 por 100 de aumento sobre la cuota, y recargos para gastos de formación de matrículas, estadística del impuesto, premio de cobranza, etc.		Cuarta parte correspondiente al trimestre.
							Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
					TOTAL GENERAL.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	

por Ramon Morro y otro bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y uno de abril de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

**Núm. 2454.**

*D. Francisco de Asís Ibañez Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel La Católica juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á don Jaime Burdils y Mulet, muerto intestado en Felanitx dia dos de enero de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de treinta días contados desde la fijación é inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en el expediente juicio ab-intestato del mismo pues de lo contrario les parará los perjuicios á que den lugar.

Dado en Manacor á diez y nueve de abril de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco de Asís Ibañez.—Por su mandado, Miguel Marcó.

**CONDICIONES Y PROGRAMA**

PARA EL CONCURSO Á LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE JULIO DE 1876.

*Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.*

**(Conclusion.)**

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reúnan las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demas materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é idioma francés; otro sobre Aritmética y Algebra; y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva, el último.

**PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES Á LAS MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE INGRESO.**

- Aritmética.*
- Numeración.
- Cálculo de los números enteros.
- Fracciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fracciones decimales.
- Sistema métrico.

INSPECCION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

*Circular.*—Obligado el que suscribe á dar parte mensual al Gobierno de S. M. (q. D. g.) de los débitos que existan por atenciones de primera enseñanza, los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de la provincia, formarán y remitirán á esta Inspeccion el día último de cada mes, mientras otra cosa no se disponga; un estado igual al modelo que se inserta, con expresion de todas las cantidades que se les adeuden.

Si como no es de suponer, los Sres. Alcaldes se resistiesen á poner su conformidad, en tal caso y expresando por nota esta circunstancia, procederá V. á remitirlo.

La demora en el cumplimiento de lo arriba indicado quedará anotada y se tendrá presente cuando se juzgue oportuno.  
Palma 22 de abril de 1876.—El Inspector, Higinio Mateo é Iranzo.

ESTADO MENSUAL.

Partido judicial de

Pueblo de

ESTADO de las cantidades que se adeudan en el expresado pueblo, por obligaciones de 1.ª enseñanza, en fin de

de 18

PERSONAL.				MATERIAL.				ALQUILERES.				RETRIBUCIONES.				ADULTOS.		TOTAL.	
Maestro.		Maestra.		Maestro.		Maestra.		Maestro.		Maestra.		Maestro.		Maestra.		Maestro.			
Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Sumas . . . . .																			

á de de 18

Conforme:  
El Alcalde,

El Maestro,

La Maestra,

ADVERTENCIA.—En los pueblos que haya mas de una escuela de cada clase, ó ayudantes, se continuarán en 2.ª línea, á fin de que las sumas comprendan el total de débitos que exista.

Propiedades generales de los números, con la teoria general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.  
Fracciones decimales periódicas.  
Fracciones continuas.  
Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.  
Señales de incomensurabilidad de las raices.  
Proporciones.  
Progresiones.  
Logaritmos.  
Método abreviado de multiplicar;  
Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.  
Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tiene por limite.  
Teoria de las aproximaciones.  
*Algebra.*  
Nociones preliminares.  
Operaciones de Algebra.  
Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.  
Teoria de las desigualdades.  
Análisis indeterminado de primer grado.  
Ecuaciones de segundo grado.  
Ecuaciones bicuadradas.  
Análisis indeterminado de segundo grado.  
Máximos y mínimos.

Cálculo de las expresiones imaginarias.  
Potencias y raices de cantidades Algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.  
Progresiones y series.  
Fracciones continuas,  
Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.  
Teoria de las funciones derivadas.  
Cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$ , etc.  
Máximo comun divisor algebraico.  
Teoria general de ecuaciones.  
Teoria de eliminacion.  
Transformacion de ecuaciones.  
Raices iguales.  
Ecuaciones susceptibles de reduccion.  
Resolucion de las ecuaciones numéricas.  
Teoria de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.  
Ecuaciones reducibles al segundo grado.  
Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.  
*Geometria.*  
Nociones preliminares.  
Rectas que se cortan.  
Teoria de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.  
Ángulos y sus medidas.  
Triángulos y condiciones de su igualdad.  
Cuadriláteros y poligonos en general.  
Circunferencias tangentes y secantes.  
Lineas proporcionales.  
Semejanza de poligonos.  
Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.  
Superficie de las figuras planas y su comparacion.  
Del plano y su combinacion con la linea recta.  
Ángulos diedros y poliedros.  
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los triedros en particular.  
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.  
Superficie y volumen de los poliedros.  
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.  
Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.  
Triángulos polares.  
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.  
Comparacion de las superficies y volú-

menes de cuerpos semejantes.  
*Trigonometria rectilinea.*  
Nociones preliminares.  
Funciones circulares.  
Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.  
Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.  
Resolucion de los triángulos rectilíneos.  
*Trigonometria esferica.*  
Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.  
Resolucion de los triángulos esféricos.  
*Geometria descriptiva.*  
Elementos.  
Rectas y planos.  
*Francés.*  
Traducir y hablar correctamente el francés.  
*Dibujo.*  
Dibujo natural hasta cabezas inclusive.  
NOTA. La parte de ciencias matemáticas se exigirán con la extension con que están expuestas en Cirotde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.  
  
PALMA.  
IMPRESION DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# INDICE DEL MES DE ABRIL DE 1876.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

- Circular reclamando de los alcaldes las relaciones de los aprovechamientos de montes comunales. . . . . 1423
- Otra participando la aprehension de una partida de juego hecha por la guardia civil en Binisalem. . . . . 1425
- Edicto del registro de 81 pertenencias de mineral lignito con el título *La Paz* en Puigpuñent. . . . . 1425
- Se reproduce el anterior corrigiendo errores cometidos. . . . . 1426
- Estado del precio medio de los artículos de consumos en el mes de marzo. . . . . 1426
- Anuncio de expedicion de título de la mina *La Union* sita en Selva. . . . . 1427
- Otro de id. id. de la *Santa Bárbara* en Ibiza. . . . . 1427
- Real orden sobre la preferente atención de extinguir la langosta. . . . . 1427
- Otra dando instrucciones para llevar á cabo la anterior. . . . . 1427
- Anuncio de expedicion de título de la mina *San Bartolomé* en Ibiza. . . . . 1428
- Otro de id. id. de la mina *María* en Ibiza. . . . . 1428
- Otra participando el desistimiento y abandono del registro minero titulado *Chalkosina*. . . . . 1428
- Otra de subasta con rebaja para la corta de pinos del monte *Victoria* en Alcúcia. . . . . 1428
- Otro de id. con id. para id. del monte *Basa* en Fornalutx. . . . . 1428
- Otro de id. con id. para poda de encinas del monte *Comuna de Binimamar* en Selva. . . . . 1428
- Circular reclamando para la intendencia militar las estancias que causaron en el hospital los mozos declarados inútiles en la última quinta. . . . . 1429
- Otra participando la aprehension de una partida de juego hecha por la guardia civil en Manacor. . . . . 1431
- Otra id. id. id. en Sineu. . . . . 1431
- Otra id. id. id. en Consell. . . . . 1432
- Otra para que se proceda á la captura del desertor Jaime Palmer y Salas. . . . . 1434
- Anuncio de subasta del palmito de los montes de Alcúdia. . . . . 1434
- Circular para la formacion de estadística de establecimientos de Beneficencia. . . . . 1434
- Otra insertando la real orden sobre adquisicion de colecciones tipos de pesas y medidas por todos los ayuntamientos. . . . . 1435
- DIPUTACION PROVINCIAL.
- Distribucion de fondos para atenciones de marzo. . . . . 1425
- Anuncia haberse extraviado la accion núm. 101 del Teatro de esta capital. . . . . 1428
- Circular reclamando de los ayuntamientos los presupuestos adicionales. . . . . 1431
- Anuncia la vacante de arquitecto provincial. . . . . 1432
- Circular indicando los precios á que se han de liquidar los suministros hechos al ejército y guardia civil. . . . . 1434
- Otra publicando la invitacion y

programa del certámen literario que ha de tener lugar en Valencia con motivo del centenario de la muerte del rey D. Jaime I de Aragon. . . . . 1435

Otra publicando aprobada la relacion de gastos que por el concepto de cárceles han de satisfacer los pueblos de los partidos de Manacor, Menorca é Ibiza. . . . . 1435

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular de la Direccion general de Impuestos declarando que el sello de guerra fijado en los fardos no exime del de el Impuesto de ventas. . . . . 1423

Otra de la Direccion general del Tesoro prorogando hasta el 30 Abril el plazo para el canje de títulos del empréstito. . . . . 1423

Otra de id. id. dictando reglas para id. id. . . . . 1423

Relacion de pagarés de bienes nacionales que vencen en abril. . . . . 1425

Circular publicando los nombres de huérfanas de militares premiadas en el último sorteo. . . . . 1428

Otra insertando la real orden que dispone que los súbditos ingleses están obligados á pagar lo que les corresponde por el empréstito. . . . . 1428

Relacion de fincas adjudicadas por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado. . . . . 1428

Circular participando haber tomado posesion el auxiliar de la comision comprobadora de subsidio D. Vicente Legida. . . . . 1431

Anuncia la vacante de un estanco en Manacor y otro en el muelle de este puerto. . . . . 1432

Circular de la Direccion general de estancadas para la nueva emision de efectos timbrados. . . . . 1432

Otra publicando los nombres de huérfanas de militares premiadas en el último sorteo. . . . . 1433

Otra publicando la real orden por la que se declara que para los efectos de exencion de tributo el algarrobo debe considerarse en el grupo de árboles de construccion. . . . . 1433

Otra publicando la que resuelve que los adoquines deben pagar en sellos de venta 5 céntimos de pesetas por cada cien kilogramos. . . . . 1433

Otra publicando real orden que excluye del impuesto de consumos los aceites únicamente medicinales y químicos. . . . . 1433

Otra publicando real orden que dicta reglas para el canje de efectos timbrados. . . . . 1433

Otra dictando reglas para la formacion de la matrícula de contribucion industrial. . . . . 1434

Otra insertando la real orden que dispone que los bienes de propios deben pagar la contribucion territorial que les corresponde. . . . . 1434

Otra reclamando de los alcaldes las certificaciones de las rentas de propios del tercer trimestre. . . . . 1434

Otra publicando el modelo para la redaccion de las matrículas de subsidio. . . . . 1435

## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Palma dispone sean presentados en secretaria los títulos de propiedades adquiridas en el cementerio rural por fallecimiento de sus primitivos dueños. . . . . 1427

El mismo publica edicto sobre declaracion de utilidad pública de un terreno para construccion de viviendas para la clase obrera solicitada por D.<sup>a</sup> Coloma Sureda y Sancho. . . . . 1430

El de Mahon anuncia la vacante de médico cirujano del pueblo de San Luis. . . . . 1430

El de Capdepera anuncia haberse encontrado una cabra y un cabrito que quedan depositados. . . . . 1431

## JUZGADOS.

El de la Catedral emplaza á don Alejandro Leclere y Rondeau sobre autos de terceria. . . . . 1423

El mismo llama á los herederos de D.<sup>a</sup> Clotilde Sastre y Barjau. . . . . 1423

El mismo id. id. á D. Jaime Cortés y Valls. . . . . 1423

El de la Lonja id. id. de Margarita Albertí y Vives. . . . . 1423

El mismo id. id. de Cosme Tomas y Tomas. . . . . 1423

El mismo id. id. de Gregorio Coll y Monserrat y su consorte Francisca Ana Salas y Salvá. . . . . 1423

El de Manacor id. id. de Lorenzo Soler y Barceló. . . . . 1423

El de la Catedral id. id. de Sebastian Boscana y Ballester. . . . . 1424

El mismo vende en subasta voluntaria la viña denominada S. Señor de la Puebla. . . . . 1424

El mismo llama á Antonio Mascará y Petrus. . . . . 1424

El de la Lonja llama á los herederos de D. José Aleñá y Ginnard. . . . . 1424

El de Inca id. id. de Guillermo Fiol y Torrents. . . . . 1424

El de Mahon id. id. de Juan Mercadal y Coll y otros. . . . . 1424

El mismo id. id. de Pedro Orfila y Mascará. . . . . 1424

El mismo id. id. de Juan Sintas y Seguí. . . . . 1424

El de la Catedral id. id. de Pedro Juan Figuerola y otros. . . . . 1425

El mismo id. id. de Catalina Pujol y Reinés. . . . . 1425

El mismo id. id. de Antonio Canals y Deyá. . . . . 1425

El de la Lonja id. id. de doña Antonia Miralles y Sastre. . . . . 1425

El mismo id. id. de Pedro José Bordoy y Crespi y otros. . . . . 1425

El mismo id. id. de Nicolás Coll y Deyá. . . . . 1425

El de Manacor id. id. de D. Mateo Sastre y Castellá. . . . . 1425

El mismo id. id. de Simon Cautó y Servera. . . . . 1425

El mismo id. id. de Pedro Andrés Forteza y Miró. . . . . 1425

El mismo id. id. de Antonia Ana Barceló. . . . . 1425

El de la Catedral cita llama y emplaza á D. Manuel Sureda y Boxadors sobre pago de cantidad. . . . . 1427

El mismo cita á D. Federico Rey á instancia de Franco Jaume. . . . . 1427

El mismo llama á los herederos á D. Juan Sampol y Cañellas. . . . . 1427

El mismo id. id. de Antonia María Serra y Far. . . . . 1427

El mismo id. id. de Margarita Fontanet y Morell. . . . . 1427

El mismo id. id. de Pedro Antonio Puig y Enseñat y otros. . . . . 1427

El mismo id. id. de Francisco Trobat. . . . . 1428

El mismo id. id. de D. Juan Moranta y Valens. . . . . 1428

El de la Lonja id. id. de Bartolomé Mas y Oliver y otro. . . . . 1428

El mismo id. id. de Miguel Estarás y Torres. . . . . 1428

El de Inca id. id. de Antonio Socias y Torrents. . . . . 1428

El mismo id. id. de D.<sup>a</sup> María Antonia Cerdá y Domenech. . . . . 1428

El mismo publica sentencia recaida en los autos entre Don Juan Bisellach y Juan Coll y Reynés sobre terceria de dominio. . . . . 1428

El de Manacor llama á los herederos de D. Juan Bennaser y Oliver notario que fué de la villa de Muro. . . . . 1428

El de Mahon id. id. de D. Jorge Seguí y Mercadal. . . . . 1428

El mismo id. id. de D. Jorge Teodoro Ladico y Mirandolí. . . . . 1428

El de la Lonja id. id. de D. Bartolomé Cortés y Aguiló. . . . . 1429

El mismo id. id. de D.<sup>a</sup> María y D. Rafael Perelló y Vanrell. . . . . 1429

El Comisario de la quiebra de D. Salvador Ruiz convoca á los acreedores de dicho Ruiz. . . . . 1429

El de Manacor llama á los herederos de Bartolomé Pastor y Riera. . . . . 1429

El de la Lonja vende una finca de la herencia de doña Ana Carbonell. . . . . 1430

El mismo llama á los herederos de D. Miguel Vidal y Llinás. . . . . 1430

El de Mahon publica sentencia recaida en el juicio voluntario de testamentaria de D. Gabriel Saura y Carreras. . . . . 1430

El de la Catedral vende una porcion de trigo embargado á don Jaime Armengol. . . . . 1431

El mismo vende una casa en Sta. Catalina propia de Francisca Sastre y Alemañy. . . . . 1431

El de la Lonja llama á los herederos de D.<sup>a</sup> María Luisa Torres y Gafaró. . . . . 1431

El mismo id. id. de Rafael Pablo Juan y Mora. . . . . 1431

El de Manacor vende varias fincas á Juan Morey y Riera. . . . . 1431

El de la Catedral vende una viña y olivar denominada Can Caleu propia de los herederos de D. Gabriel José Roselló. . . . . 1433

El mismo vende una parte de Son Bonafé y una máquina de vapor propio de D. Juan Bautista Billon. . . . . 1433

El mismo llama á los herederos de D.<sup>a</sup> Felipa Gason y Sampol. . . . . 1433

El mismo id. id. de D.<sup>a</sup> Tomasa Segura y Fuster. . . . . 1433

El mismo id. id. de Catalina Mesquida y Marcé. . . . . 1433

El de la Lonja id. id. de Gabriel Ferrer y Fonoy. . . . . 1433

El mismo publica sentencia recaida en autos entre María Femenia y Ribas contra Nicolás Pol y Juan Femenia. . . . . 1433

El de la Catedral llama á los herederos de D.<sup>a</sup> Margarita Marcel y Amer. . . . . 1434

El mismo publica el convenio

en la quiebra de D. Salvador Ruiz y Salas. . 1434  
El de la Lonja vende una máquina de hacer fideos de don Francisco Singala. . 1434  
El de la Catedral llama á los herederos de Miguel Morro y Jaume. . 1435  
El de Manacor id. id. de Jaime Burdils y Mulet. . 1435

AUDIENCIA DEL DISTRITO

DE PALMA DE MALLORCA.

Anuncia la vacante de una escribanía de actuaciones en el juzgado de Manacor. . 1424

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncia la vacante de la cáte-

dra de latin y castellano en el instituto de Teruel. . 1423  
Id. la id. de la id. de Historia y Elementos del derecho en la Universidad de Oviedo. . 1423  
Real orden disponiendo que los maestros de los asilos de Beneficencia sean nombrados y separados en la forma que determina la orden de 1.º Marzo de 1859. . 1423

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

Anuncia la subasta de un trozo de carretera comprendido entre Sóller y Deyá. . 1434

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Circular reclamando de las Juntas locales los presupuestos de material de escuelas y estados de retribuciones convenidas ó calculadas. . 1434

INSPECCION

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Circular reclamando de los maestros parte mensual del estado en que se encuentren las atenciones de la enseñanza. . 1435

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

*Direccion de Seccion de Palma de Mallorca.*

Anuncia que el 1.º de mayo comenzarán los ejercicios para

proveer las plazas vacantes de oficiales segundos. . 1425  
Anuncia segunda subasta para trasporte de postes telegráficos. . 1430

FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

Escritura social de la Compañía. 1426  
Acta de constitucion de la Sociedad. . 1427  
Anuncio de convocatoria para la reunion extraordinaria de accionistas para nombramiento de administradores de la nueva Sociedad. . 1432

PALMA.

IMPRESA DE P. J. GELABERT.